

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 015 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 9 de marzo de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día nueve de marzo del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

OFICIO N° 0157-2011-G.R.PASCO/PRES, de fecha 8 de marzo del 2011, INFORME N° 122-2011-GR-PASCO/DRAJ, de fecha 7 de marzo de 2011, INFORME N° 227-2011-GR.PASCO-GRI/SGSO, de fecha 1 de marzo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Acuerdos de Consejo Regional, expresando la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la **Situación de Emergencia**, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación estatal en materia de adquisiciones que establece de una exoneración referido a los procesos de selección para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se entiende como **situación de emergencia** aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro**, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente del Decreto Legislativo. Así mismo en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF, complementa señalando que, en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa nacional y seguridad nacional, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección posterior, en el Informe Técnico - Legal respectivo se debe de fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;

Que, el segundo párrafo del artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, precisa: "...Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 015 - 2011 - G.R. PASCO/CR

República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, mediante el **INFORME N° 227-2011-G.R.PASCO-GGI/SGSO**, de fecha 1 de marzo del año 2011, el Gerente Regional de Infraestructura basado en el INFORME N° 013-2011-FPA-SGSO, INFORME N° 023-2011-GR-PASCO-GRI/SGSO/IO-RAPD y el INFORME N° 051-2011-GR-PASCO-GRI-SGSO/FVG, en la que manifiestan el estado situacional de 29 obras de continuación, que en su conjunto demandan una inversión financiera estimada en 67'965,659.98 nuevos soles, las mismas que se encuentra en grave riesgo de perderse por la no existencia y/o inadecuada Dirección Técnica (Supervisión, Residente de Obra y Personal Administrativo), necesitando implementar medidas de urgencia para mitigar el descontrol y colapso de la obras, máxime que solo se tiene Inspectores Interinos, en tal razón recomiendan declarar en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a las obras por contrata y administración directa a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión de Obras por un periodo de 120 días calendarios, a fin de viabilizar la contratación de Supervisores, Residentes de Obra a fin de optimizar de manera adecuada los proyectos;



Que, con el **INFORME N° 122-2011-GR.PASCO/DRAJ**, de fecha 7 de marzo de 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis y la necesidad urgente de contratar a supervisores, residentes de obra, administradores y personal técnico, indicándole que las obras en ejecución adolecen de supervisores y residentes de obra debidamente designados, generando un **GRAVE RIESGO** en la ejecución de los mismos, que a la larga generaría gastos innecesarios a la entidad, para lo cual de manera preventiva debe adoptarse decisiones inmediatas con el fin de evitar el peligro de perjuicios para nuestras inversiones, en tal medida **OPINA** que es procedente declarar en situación de emergencia las obras en ejecución conforme se detalla en el INFORME N° 227-2011-GR-PASCO-GRI/SGSO, por situaciones que suponen grave peligro; y conforme con el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128° del Reglamento, opina favorablemente por la procedencia legal de la exoneración de los procesos de selección para la contratación de Supervisores, Residentes de Obra, Asistentes Administrativos, para las 29 obras detalladas el INFORME N° 227-2011-G.R.PASCO-GGI/SGSO, con Exoneración de Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, y como la publicación del Acuerdo de la Exoneración dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión en el SEACE; asimismo remitir a la Contraloría General de la República y al OSCE copia de la resolución de los informes que los sustentan y además opina **AUTORIZAR** a la Comisión Permanente de Adquisiciones y Contrataciones para que efectúe la contratación e implemente las acciones administrativas pertinentes;

Que, en mérito a los Informes Técnico y Legal, visto en la sesión ordinaria de Consejo Regional del 9 de marzo de 2011, luego del análisis y las deliberaciones de los informes precitados, en la que se evidencian que las obras se encuentran en situación que suponen grave peligro, debido a que no cuentan con los supervisores correspondientes para monitorear la ejecución de las obras, corriendo el riesgo de efectuar procesos constructivos inadecuados, por lo qué, es primordial adoptar decisiones oportunas en salvaguarda de los bienes, recursos e intereses del Gobierno Regional, en tal medida por lo expuesto es menester la Declaratoria en

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 015 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Situación de Emergencia por 120 (ciento veinte) días calendarios las 29 obras detalladas en el INFORME N° 227-2011-G.R.PASCO-GGI/SGSO, como también el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección por Situación de Emergencia respondiendo a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable la misma que debe satisfacer de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA por 120 (ciento veinte) días calendarios las 29 obras detalladas en el INFORME N° 227-2011-G.R.PASCO-GGI/SGSO, en mérito a los Informes Técnico - Legal y los considerandos antes expuestos.

SEGUNDO.- APROBAR la **Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia** para la contratación de Supervisores, Residentes de Obra, Asistentes Administrativos, para las 29 obras detalladas en el INFORME N° 227-2011-G.R.PASCO-GGI/SGSO y en base a ello facultar a las autoridades competentes del Gobierno Regional Pasco, para que en ejercicio de sus atribuciones, procedan a ejecutar con arreglo a ley, las acciones y contrataciones que corresponda para la continuación de las obras en mención.

TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura remita copia del Acuerdo de Concejo Regional y de los Informes que lo sustenta a la Contraloría General de la República, al Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE, su emisión en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y unidades responsables el cumplimiento del presente y las acciones necesarias para su ejecución de acuerdo a ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
VICTOR H. CARRAJAL MARCELO
CONSEJERO DELEGADO